

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Vinda é hijos de Mijon á 20 rs. el año, 10 el semestre y 50 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Núm. 285.

QUINTAS.

SORTEO DE MILICIAS PROVINCIALES.

En la Gaceta correspondiente al día 26 de Junio próximo pasado se halla inserta la siguiente Real orden.

Para que tenga cumplida ejecución en todas las provincias del Reino lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la ley de Milicias provinciales, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que el alistamiento y sorteo para la reserva, correspondientes al año actual, se practiquen dentro de los plazos y con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.ª Subsistirán para la ejecución de estas operaciones los mismos distritos municipales y la misma division de secciones de distrito que sirvieron para el último reemplazo del ejército activo, aplicándose, como en este, todas las disposiciones del capítulo 3.º de la ley de Reemplazos vigente.

2.ª El alistamiento para las Milicias provinciales en 1859 se formará en todos los pueblos desde el día 18 al 26 del

próximo mes de Julio, tomándolo del padrón ó padrones generales del vecindario, formados en el año actual, y teniendo á la vista el alistamiento de los mozos de 20 años (hoy de 22) que entraron en el sorteo de 1857 para el ejército activo.

3.ª Serán comprendidos en dicho alistamiento para la reserva:

Primero. Los mozos existentes de cualquier estado que tengan en la actualidad 23 años, y no hayan cumplido 29 el día 30 de Abril último.

Segundo. Los mozos de 23 á 25 años cumplidos que no hubieren entrado por cualquier motivo en ningun sorteo anterior de la reserva.

4.ª Los mozos que se hallen comprendidos en los dos casos á que aludé la regla precedente serán alistados para Milicias provinciales aun cuando estén sirviendo en el ejército activo, en la armada ó en la reserva como voluntarios, sustitutos ó por cualquier otro concepto y en cualquier clase y categoría, sin mas excepciones que las de aquellos que cubran plaza de soldado que les haya tocado en suerte, y los que pertenezcan á la clase de Oficial del ejército ó armada.

5.ª Para la inclusion de los mozos en este alistamiento se seguirá el orden que establecen los párrafos primero y siguientes del art. 38 de la ley vigente de Reemplazos; pero teniendo presente la diferencia de edad que exige en los mozos sorteados el art. 18 de la ley

de la Reserva, y se determina en la disposición 3.ª de esta circular.

6.ª Respecto al modo de formar y publicar este alistamiento, regirán los artículos 39, 40, 41 y 42 de la misma ley de Reemplazos. La época en que ha de estar expuesto al público, con arreglo al citado art. 42, será desde el día 27 de Julio próximo hasta el 6 del mes siguiente.

7.ª En los casos dudosos sobre la inclusion de un mozo en los alistamientos de uno ó mas pueblos, deberán tenerse en cuenta con exclusiva preferencia las circunstancias de sus padres ó las suyas propias en los dos años últimos, á contar desde 1.º de Enero de 1857 á 1.º de Enero de 1859, y no las que determinaron la inclusion del mismo mozo en los alistamientos de años anteriores para las quintas del ejército y de la reserva.

8.ª La rectificacion del alistamiento del año actual para la reserva empezará el domingo 7 de Agosto próximo venidero, previos los anuncios y con todas las demas formalidades que exigen los artículos 43, 44, 46 y 47 de la citada ley de Reemplazos.

9.ª Serán excluidos de dicho alistamiento, aunque no soliciten su exclusion:

Primero. Los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño.

Segundo. Los que en una quinta anterior hayan redimido la suerte de soldados del ejército ó de la reserva por me-

dio de sustituto ó retribucion pecuniaria.

Tercero. Los que en 30 de Abril último no hubieren cumplido 29 años de edad.

Cuarto. Los que en dicho día 30 de Abril hubiesen cumplido ya 23 años; á no ser que les comprenda el caso segundo de la disposición 3.ª de esta circular.

Quinto. Los que siendo actualmente mayores de 23 años, y sin haber cumplido 26 en el mismo día 30, hayan entrado en el sorteo correspondiente á su edad en las quintas anteriores para la reserva.

Y sexto. Los que justifiquen que ya se les ha alistado este año en otros pueblos con arreglo á la ley y á las disposiciones que anteceden para la quinta de Milicias provinciales, siempre que su inclusion en el alistamiento de otro u otros pueblos no haya producido ó produzca la competencia de que tratan los artículos 55 y 57 de la ley de Reemplazos.

10.ª Si no pudieran concluirse en el día 7 de Agosto, señalado en la disposición 8.ª, las operaciones para la rectificacion del alistamiento, se continuarán en los dias festivos inmediatos hasta la conclusion del mismo mes de Agosto, anunciándose al fin de cada sesion el día en que se ha de celebrar la siguiente.

11.ª Todas las reclamaciones ó incidentes sobre el alistamiento de este año para la reserva se entablarán y resolverán con sujecion á lo que previene la ley de Reemplazos.

en el capítulo 7.º, excepto lo dispuesto en los artículos 53 y 54, que no tienen por ahora aplicación.

12. El sorteo general de los mozos alistados en el presente año para Milicias provinciales se practicará en todos los pueblos del reino el primer domingo del mes de Setiembre próximo y días siguientes que fueren necesarios, con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos desde el 58 hasta el 70 inclusive de la citada ley de Reemplazos.

13. La extracción de las bolas que contengan los nombres y números para el sorteo, se hará precisamente del modo que exige el art. 61 de dicha ley; y los Alcaldes y Ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de que así se verifique, cualquiera que sea la costumbre que haya en contrario, sin consentir entre los interesados presentes convenio alguno que se oponga á lo mandado en dicho artículo.

14. Los casos no previstos en esta circular sobre la formación y rectificación del alistamiento y ejecución del sorteo para la Milicia provincial se resolverán con arreglo á lo dispuesto para casos análogos en la misma ley vigente de Reemplazos en cuanto no se halle modificada por la de la Reserva.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Consejo provincial y de mas efectos correspondientes; encargándole que lo publique sin dilación alguna en el *Boletín oficial* de esa provincia con las prevenciones oportunas para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchas años. Madrid 25 de Junio de 1859. = Posada Herrera. = Sr. Gobernador de la provincia de

Y al insertarlo en este periódico oficial para su publicación y exacto cumplimiento, advierto á los Ayuntamientos y en especial á los Alcaldes y Secretarios, que no olviden la importancia de este servicio, en el que la mas leve falta, omisión ó descuido, causa perjuicios de grave consideración de que tendrán que ser responsa-

bles; se hace pues preciso que en todas las operaciones del alistamiento tengan á la vista la vigente ley de reemplazos, tan repetidas veces publicada en este Boletín oficial y el día 27 del corriente me participarán todos los Alcaldes que el alistamiento de sus respectivos distritos, queda expuesto al público, para que el domingo 7 de Agosto próximo pueda procederse por los Ayuntamientos á la rectificación del alistamiento. León 4 de Julio de 1859. = Genaro Alas.

Núm. 286.

Obras públicas.

En virtud de autorización concedida por Real orden de 9 de Mayo último, y no habiendo obtenido licitación en primera subasta, se anuncia nuevamente, para el día 10 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, la adjudicación en pública licitación de las obras para la ejecución de una glorietta, en el empalme de las carreteras que des- de este capital conducen á Zamora, Astorga y la de tercer orden de Azadinos. No se admitirá ninguna proposición cuyo tipo exceda á la cantidad de siete mil quinientos cinco rs. setenta y un céntimos en que está presupuestada la obra. El contratista podrá extraer la tierra para los terraplenes sin indemnización de ningún género, del trozo inutilizado del antiguo camino real. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en mi despacho, hallándose de manifiesto en la intervención de Fomento de la provincia, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse el contratista. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente el adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego, el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción. Lo que he dispuesto publicar en el presente periódico oficial, para que oportunamente pueda llegar á conocimiento de todo el que guste interesarse en la subasta. León Junio 22 de 1859. = Genaro Alas.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha... de... de 1859, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta para la ejecución de una glorietta en el empalme de las carreteras que de esta capital dirigen á Zamora, Astorga y á la de tercer orden de Azadinos, se comprometo á tomar á su cargo la expresada obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga) admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de la obra.

Núm. 287.

Si fuese habido el súbdito portugués Manuel José de Costa Suarez, cuyas señas se expresan á continuación, se lo conducirá á este Gobierno de provincia para hacerle al de Zamora por quien se reclama á virtud de haberlo hecho el mismo el Sr. Gobernador civil de Braganza, en el inmediato reino de Portugal. León 2 de Julio de 1859. = Genaro Alas.

Señal del Manuel José.

Edda 45 años, estatura baja, ojos castaños, rostro largo, barba larga; tal vez rapada; una chaqueta y pantalón negro, sombrero bajo.

Núm. 288.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en esta provincia, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada en 5.100 rs. anuales, siendo obligación del que obtenga esta plaza extender las actas y demás que se dispone en el artículo 94 del reglamento publicado para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos, desempeñar la Secretaría de la Junta pericial encargada de hacer los anillamientos de la riqueza territorial, formar, bajo la inspección del Alcalde, los estados, relaciones y hacer los demás trabajos del servicio público, despachando todos los asuntos de su incumbencia y siendo responsable de la falta de precisión, exactitud y puntualidad que se advirtiere. Lo que se anuncia en este periódico oficial para su provision, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1855,

á cuyo efecto deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio, acompañadas de los documentos necesarios. León 2 de Julio de 1859. = Genaro Alas.

Núm. 289.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Molina Seca, cuya dotación es de mil ochocientos rs. anuales. Se inserta en este periódico oficial, para que los que se muestran aspirantes dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, cuya plaza se proveerá al tenor de lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855. León 9 de Junio de 1859. = Genaro Alas.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Cacabelos.

Por cesación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa de Cacabelos y pueblos de su distrito, cuya dotación consiste en la cantidad de siete mil reales anuales, pagados por trimestres de fondos municipales. Los señores Profesores que quieran interesarse en la adquisición de la misma, podrán dirigir sus solicitudes á esa Alcaldía, documentadas como mejor vieren convenirles, en el término de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; transcurrido el que, se procederá á la elección ó nombramiento en conformidad con las condiciones acordadas por el municipio; siendo entre estas las principales, las de que el compromiso durará por espacio ó término de ocho años, y será obligación del agraciado el poner de su cuenta un ministrante para egercer las funciones propias de su profesion. Cacabelos 20 de Junio de 1859. = El Alcalde, Francisco Agustín Valgona.

El Ingeniero de Minas del distrito de Zamora en esta capital me remite con esta fecha la siguiente nota.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE ZAMORA, PROVINCIA DE LEON.

NOTA de las operaciones que debe practicar el Ingeniero 1.º del Cuerpo de Minas que suscribe, acompañado del auxiliar facultativo D. Julian Arenas en los días de los meses que se expresan á continuación, con inclusion de los términos.

Días	Operación.	Minas.	Interesado.	Representante.	Sitio en que radica.	Pueblo.	Ayuntamiento.
Julio.							
13	Demarcación.	Lola.	D. Melquiades Balbuena.	D. Tomás Gutierrez.	La Lamilla.	Otero de las Duenas.	Benllera.
14	Id.	Socorro.	D. Cayo Balbuena.	El mismo.	El Soito.	Id.	Id.
15	Id.	Segura.	El mismo.	Id.	Valbarbulo.	Id.	Id.
16	Id.	Otero número 2.	D. Fernando Rodriguez.	D. Benito Rodriguez.	La Cárcena.	Id.	Id.
17	Reconocimiento.	Incógnita.	D. Marcelo Gutierrez.	No tiene.	Detrás de las cercas.	Id.	Id.
	Id.	Encarnación.	D. Cayo Balbuena.	Id.	Canto de la rosa.	Id.	Id.
	Id.	La Dudosa.	D. Salurnino Martínez.	D. José Aguado.		Id.	Id.
18	Id.	Por si prueba.	D. Cayo Balbuena.	No tiene.	El Costozo.	Santiago de las Villas.	Id.
	Id.	La Prosperidad.	D. Francisco Losada.	D. Santiago Pueyo.	La collada de Olleros.	Id.	Id.
19	Demarcación.	Alicia.	D. Cayo Balbuena.	D. Tomás Gutierrez.	El Avesedo.	Binayo.	Id.
20	Id.	Carbonera.	D. Melquiades Balbuena.	El mismo.	La Cárcena del barreal.	Id.	Id.
21	Id.	Perla.	El mismo.	Id.	Las Lagunas.	Id.	Id.
22	Id.	Asuncion.	D. Cayo Balbuena.	D. Tomás Alvarez.	Id.	Id.	Id.
25	Id.	Zacatecas.	D. Valentín Delgado.	D. Benito Rodriguez.	El Sardonal.	Id.	Id.
24	Id.	La Superior.	El mismo.	D. José Aguado.	La Pedrera.	La Magdalena.	Soto y Amio.
25	Id.	Filomena.	D. Benito Negrete.	El mismo.	Arroyo de los Vallinos.	Cañales.	Id.
	Reconocimiento de terreno.	Consuelo.	D. Cayo Balbuena.	No tiene.	Tierra de Isidro Garcia.	Id.	Id.
29	Reconocimiento preliminar.	Competencia.	D. Gabino Perez.	D. José Alvarez.	Peña luenga.	Id.	Id.
	Id.	Cármén.	D. Cayo Balbuena.	No tiene.	Rinaldo.	Id.	Id.
30	Id.	El Consuelo.	El mismo.	Id.	Tierra de la Campar.	Quinto de las Osaña.	Id.
	Id.	Aurora.	Id.	Id.	Arroyo de las amolader.	Id.	Id.
31	Id.	Esperanza.	D. Benito Negrete.	D. José Aguado.	Cuesta de Valtucino.	Bobia.	Id.
	Id.	Cristina.	Id.	Id.	La Dubesica.	Quintanilla de Bobia.	Id.
Agosto.							
1.º	Demarcación.	Silenciosa.	D. Juan Nepomuceno Quijada.	D. Francisco Diez Alvarez.	Vullegato.	Sa. Maria de Ordas.	Santa Maria de Ordás.
2	Reconocimiento.	La Faustá Leonesa.	D. Fausto Nava.	El mismo.	El Rebolon.	Id.	Id.
	Id.	La Navarosa.	D. Andrés Navaros.	D. Isidoro Robla.	Mata de Sonios.	Santibáñez de Ordás.	Id.
3	Id.	La Severina.	D. Francisco Losada.	D. Jacinto Alvarez.	Valdehuelva.	Adrados y Collejo.	Id.
4	Demarcación.	Portilla número 1.º	D. Valentín Delgado.	D. Juan Fernandez.	La Solana.	Portilla.	Darrios de Luna.
5	Id.	Id. número 2.º	El mismo.	El mismo.	Mata-camuna.	Id.	Id.
6	Reconocimiento.	La Protectora.	D. Manuel Gomez.	D. Benigno Diez.	Solana de Valcavado.	La Urz.	Rialto.
10	Demarcación.	San Lorenzo.	D. José Lopez Cuadrado.	D. Pedro Gutierrez.	Las Manzaniñas.	Orzoñaga.	Matallana.
11	Id.	Unica.	D. Francisco Miñon.	D. Francisco Rodriguez.	Las Coviadas.	Id.	Id.
19	Id.	Concepcion.	D. Pablo Miñon.	D. Gregorio Miranda.	Esgañelica.	Id.	Id.
13	Reconocimiento.	Valleja.	D. Gregorio Miranda.	No tiene.	Sierra valle.	Id.	Id.
	Id.	La Rica-anilla.	El mismo.	Id.	El Trubano.	Id.	Id.
14	Id.	Nra. Señora del Amparo.	D. Domingo Mendez.	D. Tomás Garcia.		Id.	Id.
	Id.	La Primera.	El mismo.	El mismo.	Mosquitat.	Id.	Id.
15	Id.	Eugenia.	D. José Lopez Cuadrado.	D. Pedro Gutierrez.	Id.	Id.	Id.
	Id.	La Fé.	El mismo.	El mismo.	Valdesanto.	Id.	Id.
16	Id.	La Olvidada.	D. José Gabeiras.	D. Tomás Garcia.	Id.	Id.	Id.
	Id.	Los Hermanos.	D. Pablo Miñon.	D. Pedro Garcia.	Mata de la Cruz.	Id.	Id.
17	Id.	Jesús.	D. Julian Llamas.	D. Gregorio Miranda.	Reguerio del Catoto.	Id.	Id.
	Id.	Jesús.	El mismo.	El mismo.	Rustecembrano.	Id.	Id.
19	Id.	La Abundante.	D. Felipe Fernandez Llamas.	D. Antonio Cabaco.	Valle.	Coladilla.	Vegacervera.
	Id.	Federico 1.º	D. Pedro Carrillo.	D. Santiago Morán.	La Campicín.	Id.	Id.
20	Id.	La Primera.	Id.	Id.	Cota del Cabo.	Valle.	Id.
	Id.	Podrá ser.	Id.	Id.	Arroyo de la Astosa.	Coladilla.	Id.

N.º.	Operacion.	Mina.	Interesado.	Representante.	Sitio en que radica.	Pueblo.	Ayuntamiento.
21	Reconocimiento.	La Silenciosa.	D. Felipe Llamazares.	D. Juan Gonzalez.	Valle Puntea.	Abiados.	Valdepiélagos.
	Id.	San Miguel.	D. Genaro Rodriguez.	No tiene.	Pozo de la tinta.	Id.	Id.
	Id.	La Primitiva.	Id.	Id.	La Pastelera.	Id.	Id.
22	Id.	La Previsora.	D. Pedro Balanzategui.	D. Juan Gonzalez.	Vallina de Ocoando.	Id.	Id.
	Id.	Anita.	D. Felipe Llamazares.	Id.	Vallecano.	Id.	Id.
Agosto.							
24	Id.	Castellana.	D. Manuel Fernandez Quiñones.	D. José Bayon.	El Cuchillo.	Bustango.	Rodiezmo.
	Id.	San José.	D. Fructino Alonso.	D. José Gutierrez.	Canto del Cuchillo.	Id.	Id.
25	Id.	Yagueros.	D. Miguel de Iglesias.	D. José Monroy.	Hontanal.	Yagueros.	La Errina.
29	Demarcacion.	Joacina.	La Sociedad Amistad.	D. Francisco Dominguez.	Paña Blanca.	Villafra.	Boca de Murgano.
30	Id.	Nuestra Señora del Agosto.	Id.	Id.	La Malenrosa.	Id.	Id.
31	Reconocimiento.	La Fortuna.	D. Mateo Volarde.	D. Ramon Riega.	Valle de Podes.	Portilla.	Id.
	Id.	La Perezosa.	D. Fernando Cordero.	D. Manuel Riega.	La Calar.	Id.	Id.
Septiembre.							
1.	Id.	Monolite.	D. Manuel Vega.	No tiene.	Peña de la Cuchilla.	Valverde de la Sierra.	Id.
2.	Id.	Santa Elena.	D. Pascual Estrada.	D. Fernando Tomás.	Valdehontan.	Raniedo.	Id.
1.	Id.	Deliciosa.	D. Francisco Dominguez Ruiz.	No tiene.	Las Deponillas.	Valverde de la Sierra.	Id.
	Id.	Leona.	D. Ambrosio Noriega.	D. Manuel Pasquera.	Lingo ligero.	Cordianes.	Posada de Valdoo.
3	Id.	Zoraida.	Id.	Id.	Arestus.	Id.	Id.
4	Id.	La Isabelita.	D. Alejandro Alvarez y Alvarez.	D. Tomas Rodriguez.	Puerto de Lioris.	Posada de Valdoo.	Id.
	Id.	Esperanza.	D. Fernando Argumbaru.	D. Pablo Quiroga.	Carbanal.	Id.	Id.
6	Demarcacion.	Concha.	D. Santiago Perez.	No tiene.	Los Caleros.	Villacorta.	Valderriaza.
	Reconocimiento.	Fanni.	D. Benito Garcia.	Id.	Agua Espina.	Id.	Id.
7	Id.	Rosario.	El mismo.	Id.	Las Praderas.	Id.	Id.
	Id.	Lampara.	Id.	Id.	Las Solanicas.	Soto.	Id.
9	Demarcacion.	Teresa.	D. Manuel Ramon Riera.	D. Gerónimo Tegerina.	El Rogueron.	Ocejo.	Cistierra.
11	Reconocimiento.	Feliciana.	D. Candido Bravo.	D. Julian Reyero.	Valdró.	San Cibrían.	Lillo.
	Id.	Marcolina.	Id.	Id.	La Roguera.	Camposolito.	Id.
12	Id.	Incitina.	D. Juan Madrazo.	D. Lorenzo Feins.	Canto de la Horea.	San Cibrían.	Id.
	Id.	Garbasina.	Id.	Id.	Val de la Horea.	Camposolito.	Id.
13	Id.	Casilda.	D. Fernando Cañas.	D. Hilario Diaz.	Roguera.	San Cibrían.	Id.
	Id.	Magdalena.	Id.	Id.	Arroyo de las Vegas.	Rucayo.	Vegamian.
16	Id.	Joaquina.	D. Cándido Bravo.	D. Leonario Arenas.	Carril de las Pilas.	Utrero.	Id.
	Id.	María de los Angeles.	Id.	D. Julian Diaz.	Canto de las Arrubias.	Rucayo.	Id.
17	Id.	Conquistada.	D. Juan Madrazo.	D. Ramon Diaz Cansoco.	Arroyo del Regalar.	Utrero.	Id.
	Id.	Recobrada.	Id.	Id.	Los Costos prietos.	Id.	Id.
18	Id.	Adelita.	D. Fernando Cañas.	D. Francisco Dominguez.	Los Barriales.	Rucayo.	Id.
	Id.	Teresita.	El mismo.	D. Hilario Diaz.	Peñarrubia.	Utrero.	Id.
19	Id.	Agustina.	Id.	D. Francisco Dominguez.	Vallina de los mozos.	Id.	Id.
	Id.	Alejo.	D. Miguel de Iglesias.	D. Laureano Sanchez.		Aloje.	Villayandre.

Leon 5 de Julio de 1859.—Luis N. Monreal.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de la provincia para que oportunamente pueda llegar á conocimiento de los registradores ó sus representantes, á fin de que en el plazo señalado, se presenten en los términos donde radiquen sus respectivas minas: Leon 5 de Julio de 1859.—Genaro Atlas.

INTERESANTE. Nicanor Santos que habitaba en la Plaza Mayor número 3, ha trasladado su establecimiento de Sombreros á la calle Nueva número 9, donde se encuentra un abundante y variado surtido de Sombreros y gorras de todas clases; tambien les hay para señoras, niñas y niños de todas edades: bonetes, solideos, alzacuellos, plumas de distintos colores para sombreros. Está próximo á llegar los verdaderos Mangos reformados, todos estos artículos se expenden á precios fijos para mayor comodidad y desengano del parroquiano.

Imprenta de la Viuda é Hijos de Minón.